



Por el cual se determina el funcionamiento del Comité de Autoevaluación y Gestión Curricular de los Programas Académicos de la Universidad Mariana

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional (Art. 28).
- Que según los lineamientos del CNA para la acreditación de programas, estos requieren de una estructura organizativa, administrativa y de gestión al servicio de las funciones misionales de docencia, investigación, extensión, proyección social y cooperación internacional, con personas suficientes en número y dedicación, poseedoras de idoneidad académica y con vocación de servicio.
- Que los Lineamientos del CNA, requieren que el Comité de Autoevaluación del programa "esté conformado por directivos, académicos de prestigio y representantes de los estudiantes; y que esté apoyado por grupos de trabajo en cada programa con el propósito de orientar el desarrollo del proceso, la redacción del informe final por parte del respectivo programa, el diagnóstico de problemas, la búsqueda de soluciones y la coordinación de estrategias para sustentar e introducir los cambios que se requieran para mejorar la calidad".
- Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo, Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, considera como una de las condiciones de calidad de los programas unos aspectos curriculares básicos y como una condición institucional la existencia de una estructura organizativa, sistemas de información y mecanismos de gestión que permitan ejecutar procesos de planeación, administración y seguimiento de los contenidos curriculares, de las experiencias investigativas y de los diferentes servicios y recursos (Art. 2.5.3.2.2.1, numeral 3, y Art. 2.5.3.2.2.2, numeral 2).
- Que el Consejo Directivo de la Universidad Mariana ha emitido el Acuerdo No. 099 de 3 de Septiembre de 2014 por el cual se aprueba la implementación del Currículo por Competencias en los Programas Académicos de Pregrado y Postgrado y el Acuerdo No. 020 de 6 de Mayo de 2015 por el cual se aprueban las Políticas Institucionales sobre los Procesos Académicos.
- Que los Decanos, Directores de Programa y Consejos de Facultad en su propósito de la búsqueda de la excelencia académica deben contar con comités ejecutores que dinamicen la gestión académica, la autoevaluación y el mejoramiento continuo.

ACUERDA

- ARTÍCULO PRIMERO:** Determinar el funcionamiento del Comité de Autoevaluación y de Gestión Curricular de los programas académicos, como organismos que asesoran y acompañan la gestión del Decano y Directores de Programa en el desarrollo y cumplimiento de las funciones sustantivas de la educación superior, y en los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo de la calidad.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Comités de Autoevaluación y Gestión Curricular tienen a su cargo las siguientes funciones:
1. Velar por la calidad de los programas, su mejoramiento continuo y su coherencia con las condiciones, factores y

características de calidad formuladas por el Ministerio de Educación –MEN-, la Comisión Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, y el Consejo Nacional de Acreditación –CNA-

Para ello, los miembros del Comité de Autoevaluación y Gestión Curricular deberán:

- Participar en los talleres de orientación programados por la Oficina de Autoevaluación y Calidad, con el fin de familiarizarse con las normas y lineamientos del MEN y del CNA, el Modelo Institucional de Autoevaluación, y capacitarse en aspectos conceptuales, metodológicos y procedimentales propios del ejercicio de autoevaluación y autorregulación.
 - Organizar y ejecutar las acciones necesarias para poner en marcha, en el respectivo programa, los procesos de autoevaluación y mejoramiento de la calidad definidos y acordados por el Comité Central de Aseguramiento y Gestión de la Calidad y por la Oficina de Autoevaluación y Calidad, y en concordancia con las normas y lineamientos nacionales y las orientaciones del Modelo institucional de Autoevaluación.
 - Definir los instrumentos y los métodos para la recolección de la Información necesaria y pertinente dentro del proceso de autoevaluación.
 - Recolectar, procesar y analizar la información primaria y secundaria, con la orientación de la Oficina de Autoevaluación y con el apoyo de la Oficina de Servicios Informáticos, de forma que permita la valoración de los grados de cumplimiento, la emisión de juicios de calidad, y su argumentación coherente, clara y completa.
 - Valorar y calificar el grado de cumplimiento de cada aspecto, variable, condición, característica o condición de calidad, utilizando procedimientos numéricos y métodos hermenéuticos que propicien la mejor comprensión y explicación de la forma como se gestionan los procesos, actores y recursos del programa, y de éste como un todo.
 - Discutir los resultados de la autoevaluación con los diferentes estamentos del programa y con otras personas de la institución, propiciando el debate académico para clarificar las fortalezas y debilidades del programa, verificar su calidad, priorizar los aspectos críticos y generar compromisos para el mejoramiento continuo
 - Elaborar los planes de mejoramiento involucrando la participación efectiva de la decanatura, las directivas de la Institución y de los actores directamente responsables del programa.
 - Construir los informes de autoevaluación, y enviarlos a la Oficina de Autoevaluación, en los plazos establecidos, para su revisión y perfeccionamiento.
 - Apoyar al Director del Programa y a los responsables de las actividades de mejoramiento en la ejecución del plan.
 - Realizar, en primera instancia, el seguimiento a la ejecución de las actividades de mejoramiento, y evaluar sus resultados.
2. Organizar, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la gestión curricular. Ello implica:
- Los procesos de diseño, desarrollo, articulación y evaluación curricular, procurando la formación integral, flexible e interdisciplinar de los estudiantes, sustentada en un trabajo de

créditos académicos y en el desarrollo de competencias humanas y académicas.

- La investigación profesoral y formativa en sintonía con el Comité de Investigaciones del programa.
- La pertinencia y relevancia social del programa, que supone la coordinación de las actividades de extensión o proyección social, en la perspectiva de responder adecuadamente a los demandas y exigencias del sector externo.
- La internacionalización del currículo, coordinando las acciones relacionadas con la movilidad de profesores y estudiantes, inserción y trabajo en redes, alianzas estratégicas nacionales e internacionales, publicaciones conjuntas, entre otras.
- El seguimiento a egresados, el análisis del impacto por ellos generado y la incorporación de sus aportes al programa, derivados de sus experiencias profesionales.
- La coordinación y seguimiento a las actividades acordadas para el mejoramiento de los resultados en las Pruebas Saber Pro
- La identificación de las realidades y necesidades de cualificación docente en el Programa para plantearlas al Consejo de Facultad y por su intermedio a otras instancias de decisión en la Universidad.
- Otras que sean asignadas por el Consejo Académico y la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO TERCERO:

El Comité de Autoevaluación y Gestión Curricular estará constituido por docentes de planta adscritos al programa, de reconocido prestigio académico, con idoneidad profesional, con vocación de servicio, y con la suficiente asignación de horas en sus planes de trabajo para cumplir a cabalidad con las funciones encomendadas.

Además de los docentes antes descritos, el Comité estará integrado por:

- El Director (a) de programa quien lo lidera y preside.
- El Coordinador de Investigaciones del programa
- El Asistente Académico del programa.
- Un representante de los estudiantes del programa, que haya cursado al menos el 25% de su plan de estudios de pregrado o posgrado.
- Un representante de los egresados.

Parágrafo 1:

La participación del Director del Programa en el Comité de Autoevaluación y Gestión Curricular será durante el tiempo que ocupe el cargo y la de los otros integrantes será por el tiempo que determine el Director. En todo caso, se procurará una participación estable y duradera de los profesores designados.

En las sesiones del Comité podrá participar el Decano y otros directivos o profesionales de la Universidad.

Parágrafo 2:

En la Facultad de Postgrados y Relaciones Internacionales, los comités se constituirán por campos y no por programas académicos.

Parágrafo 3:

En cualquier momento el Comité de Autoevaluación y Gestión Curricular podrá ser convocado, y en tal caso precedido, por el Decano (a), el Vicerrector (a) Académico (a), o la Rectora.

Parágrafo 4:

La Secretaría del programa o una persona designada por el Director, llevará las actas de las sesiones del Comité de Autoevaluación y Gestión Curricular.

ARTÍCULO CUARTO:

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación

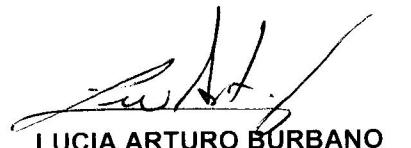
Continuación Acuerdo 062 del 18 de abril de 2017

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).



GRACIELA BURBANO GUZMAN
Presidente Consejo Académico



LUCIA ARTURO BURBANO
Secretaria Consejo Académico